

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor del Ejército

ESTADO MAYOR

Destinos

Como consecuencia de la orden de 6 de noviembre (D. O. núm. 233), pasan a servir los destinos que a cada uno se le señala, los jefes del Cuerpo y Servicio de Estado Mayor que a continuación se relacionan:

Libre elección

Coronel del Cuerpo de Estado Mayor D. José Vidal Colmena, de la Dirección General de Fortificaciones y Obras, a jefe de Estado Mayor de la 72 División.

Teniente coronel del Servicio de Estado Mayor (Infantería) D. Antonio Fernández Prieto, del Estado Mayor de la Capitanía General de Canarias, a jefe de Estado Mayor de la 102 División.

Provisión normal

Teniente coronel del Servicio de Estado Mayor (Caballería) D. José Samaniego y Gómez de Bonilla, de jefe de Estado Mayor de la División 52, al Estado Mayor del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo (Voluntario).
Madrid, 1 de diciembre de 1942.

ASENSIO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncian las vacantes exis-

tentes de jefes y oficiales del Cuerpo y Servicio de Estado Mayor que a continuación se relacionan:

Elección

Teniente coronel jefe de Estado Mayor de la División 52.

Provisión normal

Una de teniente coronel en la Capitanía General de Canarias.

Una de comandante en cada uno de los Estados Mayores siguientes: Ejército de Marruecos, Cuerpo de Ejército del Turia, Cuerpo de Ejército de Aragón, Cuerpo de Ejército Marroquí, Cuerpo de Ejército del Maestrazgo, Capitanía General de Canarias y Gobierno Militar de Gran Canaria.

Una de comandante o capitán indistintamente, en los Estados Mayores de: División núm. 22, División núm. 41, División núm. 42, División núm. 52 y División núm. 93.

Dos de capitán en cada uno de los Estados Mayores de: Ejército de Marruecos, Cuerpo de Ejército de Andalucía y División núm. 22.

Una de capitán en los Estados Mayores de: Capitanía General de Baleares, Capitanía General de Canarias, Cuerpo de Ejército de Urgel, Cuerpo de Ejército Marroquí y Cuerpo de Ejército del Maestrazgo.

Las vacantes anunciadas por esta orden podrán ser solicitadas por quienes tengan derecho a ello y obligatoriamente cursarán papeleta los jefes y oficiales de la promoción 30 de la Escuela de Estado Mayor, quienes dándose la preferencia al puesto de promoción dentro de cada empleo, cubrirán las que no fueran solicitadas por diplomados con anterioridad.

Madrid, 5 de diciembre de 1942.

ASENSIO

Dirección General de Enseñanza Militar

ESCUELA DE APLICACION Y TIRO DE INFANTERIA

Concursos

Desierto el concurso anunciado por orden de 11 de noviembre último (D. O. núm. 256), se anuncia segundo concurso para cubrir una vacante de comandante de Infantería (en comisión) existente en la Escuela de Aplicación y Tiro del Arma.

Los solicitantes remitirán sus instancias con la documentación que dispone la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 5 de diciembre de 1942.

ASENSIO

ACADEMIAS DE INFANTERIA

Bajas

Causan baja definitiva en la Academia Militar de Transformación de Infantería de Zaragoza los caballeros oficiales (adetes, oficiales provisionales, que a continuación se relacionan, por no haber justificado su falta de presentación en la misma: Teniente provisional de Infantería D. Tomás Cuevas Ogazón.

Teniente provisional de Infantería don Juan Roselló Simonet.
Otro, D. Carlos Fernández Prats.
Otro, D. Jesús García Lamana.
Alférez provisional de Infantería D. Miguel Galante Tejón.

Madrid, 5 de diciembre de 1942.

ASENSIO

Causa baja en la tercera convocatoria de la Academia de Transformación de Infantería de Zaragoza el alférez provisional D. Emilio Romero Salgado, por haber ingresado en la Escuela Naval Militar.

Madrid, 4 de diciembre de 1942.

ASENSIO

ACADEMIA DE INGENIEROS

Bajas

Causa baja definitiva en la Academia Militar de Transformación de Ingenieros, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento de Régimen Interior de las mismas el caballero oficial cadete, alférez provisional de Ingenieros D. Francisco Villota Acha, quien quedará en la situación de disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Madrid, 5 de diciembre de 1942.

ASENSIO

ACADEMIA DE SANIDAD MILITAR

Concursos

Desierto el concurso anunciado por orden de 30 de octubre último (D. O. núm. 248) para cubrir una vacante de comandante médico, profesor del primer grupo en la Academia del Cuerpo de Sanidad Militar, se anuncia un segundo concurso en armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero y párrafo primero del artículo cuarto de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148).

Los plazos de admisión de instancias y las condiciones que han de reunir los concursantes son la que determina la orden de 30 de octubre último. (D. O. núm. 248).

Madrid, 5 de diciembre de 1942.

ASENSIO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 7 de diciembre de 1942, el coronel de la escala complementaria del Arma de Infantería don Juan Alvarez Busquet, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 25, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria. Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 7 de diciembre de 1942.

ASENSIO

Comprobado que el alférez de Infantería D. Eirón, Secane González, que causó baja en el Ejército por orden de 17 de septiembre de 1941 (D. O. núm. 270), cumplió la edad reglamentaria de retiro por edad el día 24 de diciembre de 1936, pasa a dicha situación de retirado con la mencionada fecha, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 7 de diciembre de 1942.

ASENSIO

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 5 de diciembre de 1942, el brigada de banda con destino en las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo y jefe del Estado (D. Andrés Salvador Botello, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 7 de diciembre de 1942.

ASENSIO

Bajas

Por haber sido condenados a pena que lleva consigo la accesorio de pérdida de empleo, causan baja en el Ejército el jefe y oficiales de

Infantería que a continuación se relacionan:

Teniente coronel D. José Simón Calcaño.

Teniente D. José Cirac Laiglesia.

Otro, D. José Martín Gonzalo.

Otro, D. Pascual Pérez García.

Madrid, 7 de diciembre de 1942.

ASENSIO

Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María de la Candelaria la Roche Iaquero, por el capitán de complemento (teniente efectivo) de Infantería D. Juan Armendariz Gurrua, con destino en el Grupo de Tiradores de Iñui, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 7 de diciembre de 1942.

ASENSIO

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Mercedes Lozano Cortada, por el teniente provisional de Infantería don Francisco González Calvo, con destino en el Servicio Histórico Militar, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (DIARIO OFICIAL núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 7 de diciembre de 1942.

ASENSIO

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María del Carmen Rodríguez Arias, por el teniente provisional de Infantería don Santiago Morilla Cortés, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 64, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. número 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 7 de diciembre de 1942.

ASENSIO

CABALLERIA**Matrimonios**

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Emilia Muñoz Bernal, por el teniente de Caballería D. Francisco Bocos Cantalapiedra, con destino en el Regimiento núm. 1 de la División de Caballería, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 7 de diciembre de 1942.

ASENSIO

INGENIEROS**Retiros**

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 26 de septiembre de 1942, el capitán de la escala complementaria del Arma de Ingenieros D. Cipriano García González, disponible en Valencia, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de diciembre de 1942.

ASENSIO

VARIAS ARMAS**Premios de efectividad**

Se conceden los premios de efectividad que se expresan a los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la real orden circular de 24 de junio de 1928 (D. O. núm. 140), debiendo percibirlos a partir de las fechas que se señalan.

Infantería

500 pesetas al teniente coronel don Carmelo Guzmán González, del Regimiento núm. 39, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al comandante D. Luis Pumarola Aláiz, en la Capitanía General de la cuarta Región Militar, a partir del 1 de octubre de 1940, por llevar cinco años de empleo.

1.200 pesetas al capitán D. Angel Laguarda Calvete, de la Subinspección de Servicios de la tercera Región Militar, a partir del 1 de agosto de 1938, por llevar siete años de servicios efec-

tivos después de los veintinueve con abonos.

1.300 pesetas al mismo, a partir del 1 de agosto de 1939, por llevar ocho años de servicios efectivos después de los veintinueve con abonos.

1.400 pesetas al mismo, a partir del 1 de agosto de 1940, por llevar nueve años de servicios efectivos después de los veintinueve con abonos.

500 pesetas al capitán D. Miguel Mas Salva, del Regimiento núm. 37, a partir del 1 de noviembre de 1939, por reunir veintinueve años de servicio con abonos.

500 pesetas al capitán provisional don Simón Joaquín Montigón Vega, de la Subinspección de la primera Región Militar, a partir del 1 de noviembre de 1939, por reunir veintinueve años de servicio con abonos.

500 pesetas al capitán provisional don Alfonso Peña Arndiz, del Regimiento número 61, a partir del 1 de febrero de 1939, por reunir veintinueve años de servicio con abonos.

500 pesetas al teniente, hoy capitán provisional, D. Inocente Martín Gómez, del Regimiento núm. 41, a partir del 1 de octubre de 1938, por reunir veintinueve años de servicio con abonos.

1.300 pesetas al teniente legionario don Agustín Ramos Mena, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar ocho años de servicios efectivos después de los veintinueve con abonos.

1.300 pesetas al teniente D. Mariano Bustamante Velasco, hoy retirado en la primera Región Militar, a partir del 1 de enero de 1940, hasta pasar a la situación de retirado, por llevar ocho años de servicios efectivos después de los veintinueve con abonos.

1.100 pesetas al teniente D. Diego González Passa, de la Subinspección General de la segunda Región Militar, a partir del 1 de octubre de 1939, por llevar seis años de servicios efectivos después de los veintinueve con abonos.

1.200 pesetas al mismo, a partir del 1 de octubre de 1940, por llevar siete años de servicios efectivos después de los veintinueve con abonos.

500 pesetas al teniente don Blas Gómez de Irujo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 1, a partir del 1 de mayo de 1939, por reunir veintinueve años de servicio con abonos.

1.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de diciembre de 1940, por llevar cinco años de servicio después de los veintinueve con abonos.

1.100 pesetas al mismo, a partir del 1 de diciembre de 1940, por llevar seis años de servicio después de los veintinueve con abonos.

500 pesetas al teniente D. Ricardo Miranda Gil, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 13, a partir del 1 de mayo de 1938, por

reunir veintinueve años de servicio con abonos.

500 pesetas al teniente D. Pedro Ramos Cortés, del Regimiento número 27, a partir del 1 de septiembre de 1938, por reunir veintinueve años de servicio con abonos. (Rectificación de la concesión hecha por orden circular de 30 de enero de 1939, (B. O. núm. 36).

500 pesetas al teniente D. Salvador Rosselló Adrover, de la Caja de Recluta núm. 71, a partir del 1 de mayo de 1938, por reunir veintinueve años de servicio con abonos.

500 pesetas al teniente D. Isidro Mayo Mayo, del Regimiento número 25, a partir del 1 de abril de 1938, por reunir veintinueve años de servicio con abonos.

500 pesetas al teniente D. Manuel Rubio Clemente, del Regimiento número 14, a partir del 1 de enero de 1939, por reunir veintinueve años de servicio con abonos.

500 pesetas al teniente D. Angel Gómez Sánchez, del Regimiento número 25, a partir del 1 de septiembre de 1939, por reunir veintinueve años de servicio con abonos.

500 pesetas al teniente D. José Calzado Pérez, de la Comandancia Militar de Melilla, a partir del 1 de marzo de 1941, por reunir veintinueve años de servicio con abonos.

500 pesetas al teniente D. Mariano Gonzalvo Domingo, del Regimiento de Carros de Combate núm. 2, a partir del 1 de marzo de 1938, por reunir veintinueve años de servicio con abonos.

500 pesetas al teniente D. Miguel Castrillo Luis, del Regimiento número 53, a partir del 1 de enero de 1940, por reunir veintinueve años de servicio con abonos.

500 pesetas al teniente D. Alfredo González Herrero, del Servicio de Automovilismo del Cuerpo de Ejército de Castilla, a partir del 1 de enero de 1938, por reunir veintinueve años de servicio con abonos.

500 pesetas al teniente D. Eduardo Pérez López, del Regimiento número 39, a partir del 1 de marzo de 1938, por reunir veintinueve años de servicio con abonos.

500 pesetas al teniente D. Vicente Peñalva López, del Regimiento número 1, a partir del 1 de noviembre de 1940, por reunir veintinueve años de servicio con abonos.

500 pesetas al teniente D. Francisco Ramírez Richante, de la Subinspección de Servicios de la tercera Región Militar, a partir del 1 de marzo de 1941, por reunir veintinueve años de servicio con abonos.

500 pesetas al teniente D. Santiago Agujetas García, retirado, con residencia en Badajoz, a partir del 1 de agosto de 1940, por reunir veintinueve años de servicio con abonos.

500 pesetas al teniente D. Prudencio Pedrosa Muñoz, del Gobierno Militar de Pontevedra, a partir del 1 de marzo de 1939, por reunir veinticinco años de servicio con abonos.

500 pesetas al teniente D. José Mari Torres, de la Michala Jafinana número 5, a partir del 1 de noviembre de 1938, por reunir veinticinco años de servicio con abonos.

500 pesetas al teniente D. Ramón López García, del Gobierno Militar de Cuenca, a partir del 1 de septiembre de 1939, por reunir veinticinco años de servicio con abonos.

1.000 pesetas al alférez legionario don Juan Parra Jerez, del segundo Tercio de La Legión, a partir del 1 de julio de 1940, por reunir veinticinco años de servicio con abonos.

500 pesetas al alférez D. Alfredo Vigarra Pérez (fallecido), a partir del 1 de julio de 1940, por reunir veinticinco años de servicio con abonos.

500 pesetas al alférez (jefe de taller de tercera clase) D. Victor Lopo Marchena, del Servicio Geográfico del Ejército, a partir del 1 de marzo de 1941, por reunir veinticinco años de servicio con abonos.

Músicas militares

1.200 pesetas al director de música de primera D. Constancio Maldonado Rojo, del Regimiento núm. 32, a partir del 1 de septiembre de 1932, por llevar veinticinco años de oficial.

1.300 pesetas al mismo, a partir del 1 de febrero de 1933, por llevar veintiseis años de oficial.

1.400 pesetas al mismo, a partir del 1 de febrero de 1934, por llevar veintisiete años de oficial.

1.500 pesetas al mismo, a partir del 1 de febrero de 1935, hasta su ascenso a director de música de primera, por llevar veintiocho años de oficial.

1.000 pesetas al director de música de segunda D. Vicente Pérez Lleó del Regimiento núm. 33, a partir del 1 de mayo de 1939, por llevar veintitrés años de oficial.

500 pesetas al director de música de segunda D. Pablo Cambrónero Antiguad, de la 72 División, a partir del 1 de septiembre de 1932, por llevar diez y ocho años de oficial.

500 pesetas al director de música de segunda D. Julián Palanca Masía, de la Subinspección de la cuarta Región Militar, a partir del 1 de septiembre de 1940, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al director de música de tercera D. Justo San Salvador Cortés, del Regimiento núm. 7, a partir del 1 de septiembre de 1932, por llevar cinco años de empleo.

1.000 pesetas al mismo, a partir del

1 de marzo de 1935, por llevar diez años de empleo.

1.100 pesetas al mismo, a partir del 1 de marzo de 1936, por llevar once años de empleo.

1.200 pesetas al mismo, a partir del 1 de marzo de 1937, por llevar doce años de empleo.

1.300 pesetas al mismo, a partir del 1 de marzo de 1938, por llevar trece años de empleo.

1.400 pesetas al mismo, a partir del 1 de marzo de 1939, por llevar catorce años de empleo.

1.500 pesetas al mismo, a partir del 1 de marzo de 1940, por llevar quince años de empleo.

1.600 pesetas al mismo, a partir del 1 de marzo de 1941, por llevar dieciséis años de empleo. Rectificación de la concesión hecha por orden de 31 de agosto de 1937 (B. O. núm. 319).

500 pesetas al director de música de tercera D. José Álvarez Cancho, de la 82 División, a partir del 1 de septiembre de 1934, por llevar cinco años de empleo.

1.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de septiembre de 1936, por llevar diez años de empleo.

1.100 pesetas al mismo, a partir del 1 de septiembre de 1937, por llevar once años de empleo.

1.200 pesetas al mismo, a partir del 1 de septiembre de 1938, por llevar doce años de empleo.

1.300 pesetas al mismo, a partir del 1 de septiembre de 1939, por llevar trece años de empleo.

1.400 pesetas al mismo, a partir del 1 de septiembre de 1940, por llevar catorce años de empleo. Rectificación de la concesión hecha por orden de 31 de julio de 1937 (D. O. núm. 295), debiendo reintegrar las cantidades que por esta concesión hubiere percibido.

500 pesetas al director de música de tercera D. José Moya Guillén, del Regimiento núm. 38, a partir del 1 de diciembre de 1934, por llevar cinco años de empleo. Rectificación de la concesión hecha por orden circular de 20 de enero de 1938 (B. O. núm. 461).

1.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de diciembre de 1939, por llevar diez años de empleo.

1.100 pesetas al mismo, a partir del 1 de diciembre de 1940, por llevar once años de empleo.

500 pesetas al director de música de tercera D. Gerardo Jiménez Vaquero, del primer Tercio móvil de la Guardia Civil, a partir del 1 de marzo de 1933, por llevar cinco años en el empleo.

1.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de marzo de 1938, por llevar diez años en el empleo.

1.100 pesetas al mismo, a partir del 1 de marzo de 1939, por llevar once años en el empleo.

1.200 pesetas al mismo, a partir del 1 de marzo de 1940, por llevar doce años en el empleo.

1.300 pesetas al mismo, a partir del 1 de marzo de 1941, por llevar trece años de empleo.

Madrid, 7 de diciembre de 1942.

ASENSIO

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un aspa roja, al personal del Ejército, Institutos armados y Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona, herido por el enemigo en acción de guerra:

Brigada del segundo Tercio de La Legión D. Roberto Delkera, herido el día 12 de octubre de 1936, siendo cabo. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado, de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Brigada del Regimiento de Infantería núm. 56 D. Arturo Rodríguez Maciá, herido el día 27 de septiembre de 1936. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado, de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 28 D. Francisco Arroyo González, herido el día 7 de agosto de 1936, siendo soldado. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado, de 1 de julio de 1911 (C. L. número 128).

Sargento del primer Tercio de La Legión D. Manuel Atrio Pereira, herido el día 6 de enero de 1937, siendo cabo. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado, de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Sargento del segundo Tercio de La Legión D. José Becero Fernández, herido el día 27 de septiembre de 1936. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado, de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 57 D. José Polo García, herido el día 20 de septiembre de 1936. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado, de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 45 D. Antonio Cisneros Amado, herido el día 24 de diciembre de 1936, siendo soldado. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado, de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Sargento provisional del Regimiento de Carros de Combate núm. 1 don Angel Colado Merino, herido el día 8 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Sargento provisional de Infantería, con destino en el Grupo de Automóviles del II Cuerpo de Ejército, don Agustín Melgar Hernández, herido el día 5 de abril de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Sargento provisional del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército, del Maestrazgo 9, Antonio Montes Sánchez, herido el día 20 de julio de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Hamed Ben Mohamed núm. 427, herido el día 18 de noviembre de 1936, siendo cabo. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente ley de Contabilidad del Estado del 1 de julio de 1911 (C. L. número 128).

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Delger Ben Ali, número 3.038, herido el día 19 de diciembre de 1936, siendo cabo. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente ley de Contabilidad del Estado del 1 de julio de 1911 (C. L. número 128).

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1 Hamed Ben Sedik Guimili, núm. 18.003, herido el día 15 de agosto de 1936, siendo cabo. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente ley de Contabilidad del Estado del 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Baldemero Alonso Alonso, herido el día 10 de octubre de 1936, siendo soldado. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente ley de Contabilidad del Estado del 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 7 Angel García Felipe, herido el día 7 de enero de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con

carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 28 José Vázquez Fernández, herido el día 2 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Cabo del Grupo de Sanidad Militar número 10 del Cuerpo de Ejército de Maestrazgo Teodoro Cabrero Ruiz, herido el día 23 de febrero de 1937, siendo soldado. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente ley de Contabilidad del Estado del 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Cabo de Milicias de la quinta bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Navarra José Mugueta Leoz, herido el día 3 de septiembre de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo de la Mehalla Jalfiana de Larache núm. 3 Dris Ben Aixa, número 60, herido el día 19 de noviembre de 1936, siendo soldado. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente ley de Contabilidad del Estado del 1 de julio de 1911 (C. L. número 128).

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 10 Motar Ben Ali número 82, herido el día 4 de diciembre de 1936. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente ley de Contabilidad del Estado del 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 José Cabado Fernández, herido el día 27 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Gurmensindo Fernández Fernández, herido el día 3 de octubre de 1936. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente ley de Contabilidad del Estado del 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 27 Pedro Fernández Maciá, herido el día 16 de enero de 1937. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado, de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 18 Antonio García Labrador, herido el día 31 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carác-

ter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 28 Edilberto González Iglesias, herido el día 27 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 28, Germán González Martín, herido el día 7 de mayo de 1937. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente Ley de Contabilidad del Estado, de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

(Continuará.)

Dirección General de la Guardia Civil

Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria para el retiro, el 13 de abril de 1940, el guardia primero del sexto Tercio de la Guardia Civil Manuel López Rodríguez Díaz, deberá hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria, hasta fin de septiembre de 1940 que, al amparo de la orden de 8 de mayo de 1940 (D. O. número 105), reingresó en el servicio activo.

Madrid, 7 de diciembre de 1942.

ASENSIO

Subsecretaría

PERSONAL CIVIL MARROQUI

Pensiones

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del artículo sexto de la Ley de 16 de octubre de 1911 (D. O. núm. 244), a propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, he resuelto conceder las pensiones que se detallan en la siguiente relación, como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación.

Madrid, 7 de diciembre de 1942.

ASENSIO

RELACION

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir Pesetas
		Kabila	Fracción	Poblado	
Rahama Bent Mohammed Ben Ahmed	Viuda				300,00
Mohammed Ben Ahmed Ben Ahmed	Hijo				300,00
Menana Bent	Hija	Beni Gorfet	Buani	Lahara	300,00
Fatma Bent	Idem				300,00
Sohora Bent	Idem				300,00
Rahama Bent Abdse'lam Ben Taieb	Viuda				375,00
Fatma Bent Mohammed Ben Ali	Hija	Beni Arós	Yemis de Arós	Benyaria	375,00
Jedry Ben	Hijo				375,00
Zohora Bent	Hija				375,00
Hadiya Bent Mohammed Ben Mohammed	Viuda	Bedor	Tzenin	Ulad Musa	750,00
Rahama Bent Dris Ben La'achi	Hija				750,00
Mennana Bent Buselham Ben Mohammed	Hija	Idem	Idem	Idem	750,00
Buselham Ben Taieb Ben Buselham	Hijo				750,00
Honata Bent Yilali Ben Kassen	Viuda				250,00
Mohammed Ben Abdellah Ben Abdelkader	Hijo				250,00
Taamo Bent	Hija				250,00
Abdse'lam Ben	Hijo	Idem	Idem	Nekacha	250,00
Mariam Bent	Hija				250,00
Fatima Bent	Idem				250,00
Fatma Bent Embarek Ben El Gorffi	Viuda				375,00
Lad'd Ben Alimeed Ben Sel-lam	Hijo	Arcila	Mers Bu Taieb	Mers Bu Taieb	375,00
Mohammed Ben	Idem				375,00
Fatima Bent	Hija				375,00
Zohora Bent Ahmed Ben Laasab	Viuda	Idem	Hach Gaiati	Sidi Mohtar	750,00
Mohammed Ben Habib Ben Hach Taami	Hijo				750,00
Rahama Bent Mohammed Ben Ali	Viuda				214,28
Sfia Bent Abdse'lam Ben Mohammed	Hija				214,28
Mohammed Ben	Hijo				214,28
Fatima Bent	Hija	Idem	Mers Bu Taieb	El Foki	214,28
Ahmed Ben	Hijo				214,28
Fettom Bent	Hija				214,28
Haddush Bent	Idem				214,28
Rahama Bent Mohammed Ben Mohand	Viuda				583,33
Yamna Bent Mohammed Ben Mohammed	Hija	Idem	S. A. Mensor		583,33
Abdse'lam Ben	Hijo				583,33
Sfia Bent Mohammed Ben Buselham	Viuda				375,00
Mohammed Ben Meheyub Ben Mohammed	Hijo	Idem	H. Sidi Taieb	Hauma S. Taieb	375,00
Fatma Bent	Hija				375,00
Abdse'lam Ben	Hijo				375,00
Hiba Bent Abdse'lam Ben Filali	Viuda	Gerbia	Ulad Sbeitar	Naimien	750,00
Mohammed Ben Abdse'lam Ben Abdse'lam	Hijo				750,00
Aicha Bent Fakri Ben Mohammed	Viuda				500,00
Taieb Ben Moham Ben Taieb	Hijo	Idem	Ulad Abaas	Yelaula	500,00
Abdse'lam Ben	Idem				500,00
Rahama Bent Mohammed Ben Dris	Viuda				375,00
Fatma Bent Mohammed Ben Sel-lam	Hija	Garbia	Ulad Arós	Ulad Ben Ali	375,00
Mohammed Ben	Hijo				375,00
Aicha Bent	Hija				375,00

QUE SE CITA

DATOS DE LOS CAUSANTES

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	NOMBRES	CUERPOS	Clase	Número
31	diciembre	1945	Ahmed Ben Ahmed Ben	Regulares Larache núm. 4	Soldado	12.767
31	diciembre	1950				
31	diciembre	1952				
31	diciembre	1953				
31	diciembre	1948	Mohammed Ben Ali Ben Hammú	Idem	Idem	1.036
31	diciembre	1950				
31	diciembre	1951				
31	diciembre	1949	Dris Ben Laiachi Ben Abdelkader	Idem	Idem	7.467
31	diciembre	1952	Taleb Ben Buselham Ben Abdelkader	Idem	Idem	7.352
31	diciembre	1942	Abdel-lah Ben Abdelkader Ben Alú	Idem	Idem	9.512
31	diciembre	1948				
31	diciembre	1949				
31	diciembre	1950				
31	diciembre	1952				
31	diciembre	1946	Ahmed Ben Sel-lam Ben Mohammed	Idem	Idem	12.217
31	diciembre	1950				
31	diciembre	1952				
31	diciembre	1946	Habib Ben Hach Taami Ben Mohammed	Idem	Idem	12.356
31	diciembre	1942	Abdselam Ben Mohammed Ben Korchi	Idem	Idem	9.537
31	diciembre	1947				
31	diciembre	1949				
31	diciembre	1951				
31	diciembre	1953				
31	diciembre	1954				
31	diciembre	1949	Mohammed Ben Mohammed Ben El Gaiati ...	Idem	Cabo	17.847
31	diciembre	1953				
31	diciembre	1948	Mehcyub Ben Mohammed Ben Farachi	Idem	Soldado	15.458
31	diciembre	1951				
31	diciembre	1953				
31	diciembre	1952	Abdselam Ben Abdselam Ben Ali	Idem	Idem	8.964
31	diciembre	1950	Mohamed Ben Taieb Ben Xengui	Idem	Idem	8.832
31	diciembre	1952				
31	diciembre	1944	Mohammed Ben Sel-lam Ben Fatah	Idem	Idem	15.364
31	diciembre	1946				
31	diciembre	1950				

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de pensión que debe percibir Pesetas
		Kabila	Fracción	Poblado	
Zineb Bent Taieb Ben Nuach	Viuda				250.
Taieb Ben Sel-am Ben Abdselam	Hijo				250.
Aïcha Bent	Hija	Bedaua	Duibat	Ain Halufa	250.
Ranama Bent	Idem				250.
Yemaa Ben	Hijo				250.
Abdselam Ben	Idem				250.
Fatma Bent Soliman Ben Ali	Viuda				300.
Fatma Bent Hammi Ben Abderrahaman	Hija				300.
Abdselam Ben	Hijo	Idem	Idem	Idem	300.
Rahiem Ben	Idem				300.
Mohammed Ben	Idem				300.
Fatma Bent Sel-am Ben Mensor	Viuda				375.
Hadduch Bent Mohammed Ben Buselham	Hija	Idem	Idem	Idem	375.
Rahama Bent	Idem				375.
Soodia Bent	Idem				375.
Hodiya Bent Mohammed Ben Abd-el-am	Viuda	Idem	Taif	Haxan Garni	750.
Fatma Bent Buselham Ben Abde'maye	Hija				750.
Fatma Bent Mohammed Ben El Uad	Viuda				375.
Zohora Bent Ahmed Ben Abdelsader	Hija	Sahel	Dechar Ruah	Jemis	375.
Soodia Bent	Idem				375.
Mohammed Ben	Hijo				375.
Erkia Ben Abderrahaman Ben Negroch	Viuda				500.
Abdselam Ben Mohammed Ben Ali	Hijo	Idem	Idem	Mesgalef	500.
Fatma Bent	Hija				500.
Aïcha Bent Hach Mohammed Ben Mohammed	Viuda				214.
Mohammed Ben Ahmed Ben Mohammed	Hijo				214.
Hiba Bent	Hija				214.
Fatima Bent	Idem	Idem	Idem	Jemis	214.
Fatma Bent	Idem				214.
Abdselam Ben	Idem				214.
Sohora Bent	Hija				214.
Fatma Bent Abdselam Ben Mohammed	Viuda	Sahel Sur	Rekada	Negarya	750.
Fatma Bent Mohammed Ben Chachet	Hija				750.
Zohora Bent Mohammed Ben Mohammed	Viuda	Sahel	Dechar Ruah	El Jemis	750.
Fettom Bent Abdel-lah Ben Mohammed	Hija				750.
Fettom Bent Ahmed Ben Abdel-lah	Viuda				500.
Hadiya Bent Mohammed Ben Mohammed	Hija	Idem	Rekada	Sardien	500.
Mohammed Ben	Hijo				500.
Zohora Bent Lahsen Ben Meheyub	Viuda	Idem	Dechar Ruah	El Aomar	750.
Aïcha Bent Ahmed Ben Mohammed	Hija				750.
Rahma Bent Ahmed Ben Hatib	Viuda	Idem	Dechar Yediol	El Belat	500.
Laarbi Ben Mohammed Ben Lachmi	Hijo				500.
Soodia Bent Mohammed Ben Ahmed	Viuda	Laracho	Yebiel		437.
El Uafi Ben Mohammed Ben Laarbi	Hijo				437.
Fatima Bent Tahami Ben Ali	Viuda				375.
Mesdub Ben Tahami Ben Mohammed	Hijo	Idem	Alcazaba	Calle Chorfa	375.
Meheyuba Bent	Hija				375.
Sohora Bent	Idem				375.
Al-Jul Bent Al-Jal Ben Halima	Viuda				437.
Al-Jal Ben Taieb Ben Mohammed	Hijo	Idem	Bab El Dchar		437.
Aïcha Bent	Hija				437.

DATOS DE LOS CAUSANTES

Fecha de cese en el empleo de la misma		DATOS DE LOS CAUSANTES				
a	Mes	Año	NOMBRES	CUERPOS	Clase	Número
	diciembre	1942				
	diciembre	1944				
	diciembre	1951	Sel-lam Ben Abdselam Ben Salem	Regulares Larache 4.....	Soldado	9.802
	diciembre	1946				
	diciembre	1948				
	diciembre	1942				
	diciembre	1944	Hammú Ben Abderrahaman Ben Alf	Idem	Idem	9.800
	diciembre	1951				
	diciembre	1952				
	diciembre	1944				
	diciembre	1946	Mohammed Ben Buselham Ben Mohammed ...	Idem	Idem	9.082
	diciembre	1948				
	diciembre	1952	Buselham Ben Abdelmaye Ben Sel-lam	Idem	Idem	11.702
	diciembre	1942				
	diciembre	1948	Ahmed Ben Abdelskader Ben Zokor	Idem	Idem	13.006
	diciembre	1951				
	diciembre	1948				
	diciembre	1953	Mohammed Ben Alf Ben Negrach	Idem	Idem	13.005
	diciembre	1946				
	diciembre	1948				
	diciembre	1950	Ahmed Ben Mohammed Ben Abdelkrim	Idem	Idem	10.374
	diciembre	1951				
	diciembre	1952				
	diciembre	1953				
	diciembre	1945	Mohammed Ben Chahet Ben	Idem	Idem	13.316
	diciembre	1950	Abdel-lah Ben Mohammed Ben Mohammed	Idem	Idem	12.209
	diciembre	1946				
	diciembre	1948	Mohammed Ben Mohammed Ben Abdel-lah	Idem	Idem	12.999
	diciembre	1950	Ahmed Ben Mohammed Ben Hach Abdel-lah ...	Idem	Idem	15.203
	diciembre	1951	Mohammed Ben Lachmi Ben Dagnuni	Idem	Idem	12.063
	diciembre	1951	Mohammed Ben Laarbi Ben Charki	Idem	Cabo	17.878
	diciembre	1951				
	diciembre	1952	Tahami Ben Mohammed Ben Mesdubi	Idem	Soldado	11.872
	diciembre	1954				
	diciembre	1950	Taleb Ben Mohammed Ben Hammú	Idem	Cabo	17.869
	diciembre	1948				

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de pensión que debe percibir Pesetas
		Kabília	Fraacción	Poblado	
Fatma Bent Mohammed Ben Ali	Viuda				7500
Amned Ben Mohammed Ben Ali	Hijo	Larache	Bab El Dehar ..	Calle Hospital ..	7500 31
Fatma Bent Laarbi Ben Abdelkader Ben	Viuda				7500
Zonora Bent Al-lal Ben Abdakader Ben	Hija	Idem	Barrio Nuevo ..	Huerta Castiel ..	7500 31
Aicha Bent Ahmed Ben Sahara	Viuda				5000
Fatma Bent Mohammed Ben Tahar	Hija	Alh Serif	Yebliha	Beni Sefar	5000 31
Manau Ben	Hijo				5000 31
Rahama Bent Ahmed Ben Serroka	Viuda				3000
Mouammed Ben Ali Ben Kouf	Hijo	Idem	Merka Debab ..	Bakara	3000 31
Abuselam Ben	Idem				3000 31
Lanassi Ben	Idem				3000 31
Sonoa Bent	Hija				3000 31
Rahama Bent Ahmed Ben Kassen	Viuda				3750
Mouammed Ben Haroun Ben Abdseam	Hijo	Idem	Idem	Ed Gara	3750 31
Mouhar Ben	Idem				3750 31
Fatma Ben	Hija				3750 31
Fatima Bent Bulafa Ben El Hach	Viuda				3750
Reitom Bent Ahmed Ben Tahar	Hija				3750 31
Souda Bent	Idem	Idem	Beni Komak ..	Ain Mansor	3750 31
Aicha Bent	Idem				3750 31
Had'ya Bent Ahmed Ben Abdelah	Viuda				7500
Yen-ul Ben Abou-lah Ben Mohammed	Hijo	Jolot	Tzenint	Ulad Musa	7500 31
Rahama Bent Ahmed Ben Ahmed	Viuda				7500
Rahama Bent Amned Ben Ahmed	Hija	Alh Serif	M. El Debab ..	Beni Sain	7500 31
Aicha Bent Mohammed Ben Kassen	Viuda				3750
Larachi Ben Abdselem Ben Abdelkader	Hijo				3750 31
Abdselem Ben	Idem	Idem	Beni Gued-dur ..	Al Utanien	3750 31
Rahama Bent	Hija				3750 31
Fatima Bent Mohammed Ben Bermani	Viuda				2140
Ahmed Ben Mohhtar Ben Mohammed	Hijo				2140 31
Iacmir Ben	Idem				2140 31
Fatma Bent	Hija				2140 31
Lalasi Ben	Hijo	Idem	Merka Debab ..	Jayuka	2140 31
Abdeslam Ben	Idem				2140 31
Mohammed Ben	Idem				2140 31
Yamana Bent Liamani Ben Taieb	Viuda				3750
Aicha Bent Embark Ben Mohammed	Hija				3750 31
Taamo Bent	Idem	Jolot	Tzeninit	Ulad Richi	3750 31
Mohammed Ben	Hijo				3750 31
Fettom Bent Al-lal Ben Mohammed	Viuda				3750
Mohammed Ben Mohammed Ben Fatah	Hijo	Idem	Idem	Ulad Atien	3750 31
Fanido Ben	Idem				3750 31
Sohara Bent	Hija				3750 31
Tamu Bent Laarbi Ben Mailudi	Viuda				7500
Mennana Bent Embark Ben Mohammed	Hija	Idem		Yenan Bacha	7500 31
Sahara Bent Yilali Ben Ab-bá	Viuda				7500
Fatma Bent Ahmed Ben Abdelfadel	Hija	Alcazar	La Hara	Si Buxta	7500 31
Jusen Bent Buasa Ben Lahasen	Viuda				3750
Abdselem Ben Taieb Ben Tami	Hijo				3750 31
Fatma Bent	Hija	Idem	Idem	Sar Kani	3750 31
Manzana Bent	Idem				3750 31

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir Pesetas
		Kabila	Fracción	Poblado	
Hadu Bent Tami Ben Ali	Viuda				
Mohammed Ben Abdel-lah Ben Abdselam	Hijo	Alcazarquivir...	La Hara		500,00
Buxta Ben	Idem				500,00
Mohima Bent Mohammed Ben Mohammed	Viuda				500,00
Ahmed Ben Mohammed Ben Said	Hijo	Idem	Kuafa		500,00
Halifa Ben	Idem				500,00
Aicha Bent Kassen Ben Ahmed	Viuda				
Abdelkader Ben Yalul Ben Mohammed	Hijo				300,00
Ahmed Ben	Idem	Idem	Duar El Askar.		300,00
Tarzo Bent	Hija				300,00
Sahara Bent	Idem				300,00
Fatma Bent Mohammed Ben El Hachmi	Viuda				
Aicha Bent Mohammed Ben Ahmed	Hija	Idem	La Hara	Barrio Hora	375,00
Fatma Bent	Idem				375,00
Sahara Bent	Idem				375,00
Aicha Bent El Meki Ben Hammú	Viuda				
Mehyuba Bent Abdeslam Ben Mohammed	Hija	Idem	Idem	Cheh Buech	500,00
Tamú Bent	Idem				500,00
Feddala Bent Mohammed Ben Lahsen	Viuda	Idem	Idem	Dar Meki	750,00
Mohammed Ben Abdenhali Ben Hassen	Hijo				750,00
Erkia Bent Bachir Ben Lahsen	Viuda	Idem	Idem	La Hara	750,00
Fatma Bent Buseham Ben Mohammed	Hija				750,00
Hauma Bent Mohammed Ben Berek	Viuda	Idem	Idem	Chej Buech.....	875,00
Yamna Bent Mohammed Ben Embarek	Hija				875,00
Saraha Bent Ahmed Ben Kaddur	Viuda	Idem	Idem	Jalah B. Ali	500,00
Fatma Bent Rahd Ben Ahmed	Hija				500,00
Embarka Bent	Idem				500,00
Aicha Bent Mohammed Ben Main	Viuda	Idem	Duar El Askar.		583,33
Fatima Bent Hossain Ben Kaddur	Hija				583,33
Taamo Bent	Idem				583,33
Aicha Bent Yilali Ben Mohammed	Viuda	Idem	La Hara		833,33
Ahmed Ben Mohammed Ben Buxta	Hijo				833,33
Fatma Bent	Hija				833,33
Rahma Bent Tabar Ben Mohammed	Viuda	Idem	Duar Askari ...		875,00
Mohammed Ben Laarbi Ben Abdselam	Hijo				875,00
Arkia Bent Mohammed Ben Amar	Viuda	Centa	Príncipe		750,00
Fatma Bent Mohammed Ben Mizzian	Hija				750,00
Fatima Bent Ahmido Ben Mohammed	Viuda				375,00
Fatma Bent Mohammed Ben Amar	Hija	B. Uriague	Uta	Alt Aichen	375,00
Mohammed Ben	Hijo				375,00
Rahma Bent	Hija				375,00
Sfia Bent Ahmedi Ben Moh Amizzian	Viuda	Beni Uchech.	Beni Yebur ..	Beni Yebur	500,00
Arkia Bent Mimun Ben Amar	Hija				500,00
Arahma Bent	Idem				500,00
Aregba Bent Abbi Ben Hammú	Viuda				300,00
Said Ben Musa Ben Amar	Hijo	Metalsa	Ulad Brahim ...	Isoamen	300,00
Ahmed Ben	Idem				300,00
Sel-lam Ben	Idem				300,00
Fatma Bent	Hija				300,00
Haddum Bent Haddú Ben Así	Viuda	Tafersit	Beni Medien ...	Beni Medien	375,00

DATOS DE LOS CAUSANTES

Fecha de cese en el percebo de la misma						
Día	Mes	Año	NOMBRES	CUERPOS	Clase	Número
31	diciembre	1942	Abdel-lah Ben Haddu Ben Abdselam	Regulares Larache núm. 4	Soldado	17.856
31	diciembre	1947				
31	diciembre	1944	Mohammed Ben Saïd Ben Mohammed	Idem	Idem	12.671
31	diciembre	1949				
31	diciembre	1946				
31	diciembre	1947	Yalul Ben Mohammed Ben Ahmed	Idem	Idem	10.787
31	diciembre	1950				
31	diciembre	1951				
31	diciembre	1946	Mohammed Ben Ahmed Ben Tami	Idem	Idem	9.846
31	diciembre	1947				
31	diciembre	1949				
31	diciembre	1946	Abdselam Ben Mohammed Ben Saïlam	Idem	Idem	9.333
31	diciembre	1948				
31	diciembre	1949	Abdenhali Ben Hassen Ben Mohammed	Idem	Idem	6.873
31	diciembre	1949	Buselham Ben Mohammed Ben Kassen	Idem	Idem	5.891
31	diciembre	1950	Mohammed Ben Embarek Ben Kassen	Idem	Cabo	3.194
31	diciembre	1948	Rahd Ben Ahmed Ben Mohammed	Idem	Soldado	13.441
31	diciembre	1950				
31	diciembre	1948	Hossain Ben Kaddur Ben Buselham	Idem	Cabo	17.866
31	diciembre	1952				
31	diciembre	1951	Mohammed Ben Buxta Ben Mohammed	Idem	Sargento	937
31	diciembre	1953				
31	diciembre	1942	Laarbi Ben Abdselam Ben Al-lal	Idem	Cabo	174
31	diciembre	1950	Mohammed Ben Mizzian Ben Masuchi	Regulares Alhucemas 5	Soldado	5.860
31	diciembre	1948				
31	diciembre	1950	Mohammed Ben Amar Ben Amar	Idem	Idem	4.374
31	diciembre	1952				
31	diciembre	1948	Mimun Ben Amar Ben Harchau	Idem	Idem	4.751
31	diciembre	1952				
31	diciembre	1948	Musa Ben Amar Ben Karrun	Idem	Idem	5.833
31	diciembre	1951				
31	diciembre	1952				
31	diciembre	1953				
			Moh Ben Mohammed Ben Bualid	Idem	Idem	9.255

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabilia	Fracción	Poblado	
Fatima Bent Bachir Ben Kaddur	Viuda				375,00
Mafma Bent Mohammedi Ben Mohammed	Hija	Beni Chicar	Tanumart	Abduna	375,00
Bumedia Ben	Hijo				375,00
Bunmaa Ben	Idem				375,00
Habiba Bent Mohtar Ben Buherit	Viuda				375,00
Mimua Ben Moh Ben Mohammed	Hijo	Tafersit	Beni Medien	Beni Medien	375,00
Abderrasak Ben	Idem				375,00
Fatma Bent Kaddur Ben Ahmed	Viuda				300,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Amar	Hijo				300,00
Tamimuntz Bent	Hija	Quebdana	Lehedara	Ulad, Mohand	300,00
Amar Ben	Hijo				300,00
Haluma Bent	Hija				300,00
Fatma Bent Mohammed Ben Hammú	Viuda				250,00
Marzuk Ben Ahmed Ben Belaid	Hijo				250,00
Al-lal Ben	Idem	Melilla	Industrial	Cervera	250,00
Mohammed Ben	Idem				250,00
Hadiya Bent	Hija				250,00
Dris Ben	Hijo				250,00
Fadma Bent Mohammed Ben Bachir	Viuda				375,00
Hassain Ben Amar Ben Brahim	Hijo	Idem	C. de la Muerte.		375,00
Abdelkader Ben	Idem				375,00
Fatima Bent	Hija				375,00
Tamimuntz Bent Mohammedi Ben Mohand	Viuda				375,00
Mohammed Ben Mohammedi Ben Ali	Hijo	Beni Sidel	Ulad Yasin	U. Ali Amar	375,00
Fatma Bent	Hija				375,00
Amar Ben	Hijo				375,00
Ma'na Bent Yilali Ben Abdel-lah	Viuda				250,00
Tela'tnas Bent Abdslam Ben Mohammed	Hija				250,00
Mimuna Ben	Hijo	Idem	Idem	Infantaras	250,00
Fatima Bent	Hija				250,00
Yamina Bent	Idem				250,00
Abdelslam Ben	Hijo				250,00
Matna Bent El Hadi Ben Amar	Viuda				416,66
Yamina Bent Mimun Ben Mohammed	Hija				416,66
Tela'tnas Bent	Idem				416,66
Fatima Bent	Idem	Idem	Ayuana	Ileguemas	416,66
Tamimuntz Bent	Idem				416,66
Halifa Ben Mimun Ben Mohammed	Huérfano				416,66
Matna Bent Amar Ben Lahsen	Viuda				187,50
Fatna Bent Benaisa Ben Mohammed	Hija				187,50
El Hadi	Hijo				187,50
Musa Ben	Idem				187,50
Tamimuntz Bent	Hija	Idem	Idem	Imasufen	187,50
Yamina Bent	Idem				187,50
Aisa Ben	Hijo				187,50
Hadiha Bent	Hija				187,50
Mimuna Bent Tarab Ben Bachir	Viuda				500,00
Yamina Bent Mohand Ben Buyemaa	Hija	Beni Burahi	Ulad Abdaim.	J. B. Al.16	500,00
Habiba Bent	Idem				500,00
Fatuch Bent Mohammed Ben Rif	Viuda				350,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Anguelsu	Hijo				350,00
Alad Ben	Idem	Idem	Ulla Abdaim.	U. Yahia	350,00
Ali Bent	Hija				350,00
Al-lal Ben	Hijo				350,00
Tifa Bent Chaib Ben Mohammed	Viuda				300,00
Fatma Bent Abdelkader Ben Hach Kaddur	Hija	Idem	Idem	Idem	300,00
Arkia Bent	Idem				300,00
Yahia Bent	Idem				300,00
Mohammed Ben	Hijo				300,00

Fecha de cese en el percebo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	NOMBRES	CUERPOS	Clase	Número
31	diciembre	1950	Mohammed Ben Mohammedi Ben Kaddur	Regulares Alhucemas 5.	Soldado	7.844
31	diciembre	1951				
31	diciembre	1952				
31	diciembre	1951	Moh Ben Mohammed Ben Buali	Idem	Idem	9.255
31	diciembre	1952				
31	diciembre	1947	Mohammed Ben Amar Ben Al-lal	Idem	Idem	336
31	diciembre	1949				
31	diciembre	1952				
31	diciembre	1953				
31	diciembre	1942	Ahmed Ben Belaid Ben Duduch	Idem	Idem	5.855
31	diciembre	1945				
31	diciembre	1940				
31	diciembre	1951				
31	diciembre	1953				
31	diciembre	1947	Amar Ben Brahim Ben Susi	Idem	Idem	15.323
31	diciembre	1950				
31	diciembre	1951				
31	diciembre	1952	Mohammed Ben Alf Ben Ahmed	Idem	Idem	14.995
31	diciembre	1953				
31	diciembre	1954				
31	diciembre	1946	Abdselam Ben Mohammed Ben Moh	Idem	Idem	7.023
31	diciembre	1947				
31	diciembre	1948				
31	diciembre	1950				
31	diciembre	1953				
31	diciembre	1944	Mimun Ben Mohammed Ben Amar	Idem	Sargento	429
31	diciembre	1940				
31	diciembre	1948				
31	diciembre	1949				
31	diciembre	1951				
31	diciembre	1944	Benaisa Ben Mohammed Ben Amizzima	Idem	Soldado	9.331
31	diciembre	1945				
31	diciembre	1946				
31	diciembre	1949				
31	diciembre	1950				
31	diciembre	1952				
31	diciembre	1954				
31	diciembre	1950	Mohand Ben Buyemaa Ben Aarab	Idem	Cabo	6.145
31	diciembre	1952				
31	diciembre	1944	Mohammed Ben Anguelsu Ben Mohammed	Idem	Idem	3.211
31	diciembre	1946				
31	diciembre	1951				
31	diciembre	1954				
31	diciembre	1946	Abdelkader Ben El Hach Kadsur	Idem	Soldado	5.847
31	diciembre	1948				
31	diciembre	1949				
31	diciembre	1952				

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabilia	Fracción	Población	
Nunut Ben El Hach Boasa Ben Baat'ali	Viuda				500,00
Matma Bent Mohammed Ben Abdsele	Hija	Beni Saïd	Ameyac	Laguerida	500,00
Fatima Bent Mohammed Ben Abdselem	Idem				500,00
Fatma Bent Moh Ben Amizzian	Viuda				214,28
Fatma Bent Mohammed Ben Haddú	Hija	Beni Tuzin	Beni Balaiz	Ibuiaden	214,28
Mohammed Ben	Hijo				214,28
Fatma Bent Ali Ben El Mehdi	Viuda				187,50
Mennana Bent Mohammed Ben Mohand	Hija				187,50
Buchmaa Ben	Hijo				187,50
Mohand Ben	Idem				187,50
Hammut Bent	Hija	Idem	Beni Taaban	Beni Amaran	187,50
Abderrahaman Ben	Hijo				187,50
Al-lal Ben	Idem				187,50
Mohammed Ben	Idem				187,50
Merana Bent Mohammed Ben Amali	Viuda	Beni Buifrup	Segandan	Ikaseriguen	875,50
Fatma Bent Lahsen Ben Moh	Hija				875,50
Drifa Bent Chulaf Ben Salah	Viuda				375,00
Yamina Bent Hassan Ben Mohammed	Hija	Idem	Idem	Afra	375,00
Mimuntz Bent	Idem				375,00
Hassan Ben	Hijo				375,00
Matma Bent Amar Ben Amar	Viuda				375,00
Mohammed Ben Buarhaid Ben Buchta	Hijo	Idem	Uiesan	Ibugufiren	375,00
Benalea Ben	Idem				375,00
Mimun Ben	Idem				375,00
Marein Ben Abdselem Ben Amar	Viuda				500,00
Fatma Bent Ahmido Ben Mimun	Hija	Idem	Idem	Ibarudien	500,00
Amayarien Bent	Idem				500,00
Yamina Bent Moh Ben Haddú	Viuda				250,00
Hamada Bent Baharad Ben Amada	Hija	Idem	Ial-laten	Ulad Laarbi	250,00
Amar Ben	Hijo				250,00
Fatima Bent Duduchi Ben Amar	Viuda				214,28
Hadducha Bent Abdel-lah Ben Mohand	Hija				214,28
Mohammed Ben	Hijo				214,28
Ahmed Ben	Idem	Idem	Yusulan	Imachamen	214,28
Ahamed Ben	Idem				214,28
Aradia Bent	Hija				214,28
Fatima Bent	Idem				214,28
Fatma Bent Abderrahaman Ben El Fasi	Viuda				300,00
Horra Bent Abdel-lah Ben Mohammed	Hija	Beni Selman	Beni Heïd	Mugan	300,00
Mohammed Ben	Hijo				300,00
Abdselem Ben	Idem				300,00
Abdelkader Ben	Idem				300,00
Rahama Bent Enfeddal Ben El Hachmi	Viuda	Beni Geffer	Chefrauech	Chefrauech	750,00
Moh Ben Ahmed Ben Abdselem	Hijo				750,00
Fatma Bent Abdel-lah Ben Brahim	Viuda	Sebta	Ait Yasin	Celaguin	750,00
Fatima Bent Ahmed Ben Abdelkader	Hija				750,00
Hadiya Bent El Hach Salem Ben Asergui	Viuda				375,00
Fatima Bent Ali Ben Ali	Hija	Idem	It Yago	Adlag	375,00
Arkia Bent	Idem				375,00
Mohammed Ben	Hijo				375,00
Embuirica Bent Lahsen Ben Saïd	Viuda	Idem	Ait Abdel-lah	Ulad Brahim	875,00
Mohammed Ben Ali Ben Mohammed	Hijo				875,00

DATOS DE LOS CAUSANTES

Fecha de cese en el servicio de la misma		DATOS DE LOS CAUSANTES			
Mes	Año	NOMBRES	CUERPOS	Clase	Número
diciembre	1953	Mohammed Ben Abdselam Ben Moh	Regulares Alhucemas 5	Soldado	6.808
diciembre	1949				
diciembre	1949	Mohammed Ben Haddú Ben Maabich	Idem	Idem	10.513
diciembre	1951				
diciembre	1944				
diciembre	1944				
diciembre	1944	Mohammed Ben Mohand Ben Haddú	Idem	Idem	9.713
diciembre	1949				
diciembre	1949				
diciembre	1951				
diciembre	1953				
diciembre	1954	Lahsen Ben Moh Ben Mohammed	Idem	Cabo	3.474
diciembre	1948				
diciembre	1950	Hassan Ben Mohammed Ben Haddú	Idem	Corneta	256
diciembre	1951				
diciembre	1948				
diciembre	1951	Buarhaid Ben Buchta Ben Kaddur	Idem	Soldado	2.111
diciembre	1953				
diciembre	1950				
diciembre	1953	Ahaido Ben Mimun Ben Lahadi	Idem	Idem	10.362
diciembre	1943				
diciembre	1951	Baharad Ben Amada Ben Amada	Idem	Idem	5.407
diciembre	1944				
diciembre	1940				
diciembre	1948	Abdel-lah Ben Mohand Ben Aisa	Idem	Idem	8.230
diciembre	1950				
diciembre	1952				
diciembre	1953				
diciembre	1944				
diciembre	1944	Abdel-lah Ben Mohammed Ben Mohammed	Tiradores Ifni núm. 6.	Idem	3.004
diciembre	1950				
diciembre	1953				
diciembre	1954	Ahmed Ben Abdselam Ben Taieb	Idem	Idem	3.299
diciembre	1952	Ahmed Ben Abdelkader Ben Brahim	Idem	Idem	2.361
diciembre	1943				
diciembre	1945	Alí Ben Alí Ben Asergui	Idem	Idem	1.516
diciembre	1953				
diciembre	1952	Alí Ben Mohammed Ben Agsasi	Idem	Cabo	233

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabília	Fracción	Poblado	
Serifa Bent Musa Ben Salah	Viuda	Ait El Jems	Ait Isbmure	Agueb Brahim	750,00
Fatima Bent Alf Ben Brahim	Hija				750,00
Fatma Bent Hossain Ben Ali	Viuda	Idem	Ait Yub	Tasila Hamuad	500,00
El Galia Ben Mohammed Ben Abdel-lah	Hija				500,00
Izza Bent	Idem				500,00
Amina Bent Dris Ben Gueruani	Viuda	Tetuán	Trankat	Zauia	5.000,00
Liasmin Bent Embarek Ben Mohammed	Viuda				500,00
Enfeddala Bent Marzok Ben Mohammed	Hija	Xauca	Succa		500,00
Aicha Bent	Idem				500,00
Aicha Bent Mohammed Ben Ahmed Serif	Viuda	Idem	Aonzar		500,00
Ahmed Ben Amar Ben Mohammed	Hijo				500,00
Fatma Bent	Hija				500,00
Aicha Bent Amar Ben Idri	Viuda				500,00
Fatima Bent Seddik Ben Aisa	Hija	Beni Urlagucl	A. Yusuf U. Ali	Achdir	500,00
Mina Bent	Idem				500,00
Fatima Bent Moh Ben Haddú	Viuda				375,00
Aicha Bent Mohammed Ben Hammú	Hija	Idem	Idem	Asgar	375,00
Hassan Ben	Hijo				375,00
Ahmed Ben	Idem				375,00
Luazna Bent Mohammed Ben Mohammed	Viuda	Idem	Idem	Achdir	750,00
Meki Ben Moh Ben Mohammed	Hijo				750,00
Fattuch Bent Amar Ben Haddú	Viuda	Idem	Beni Abdel-lah	Ait Siam	750,00
Ahmed Ben Moh Ben Mehand	Hijo				750,00
Nuhar Bent Hach Mohammed	Viuda	Idem	A. Yusuf U. Ali	Suanin	833,33
Fatima Bent Mohammed Ben Amat	Hija				833,33
Mohammed Ben	Hijo				833,33
Fatma Bent Moh Ben Kaddur	Viuda				375,00
Fatima Bent Mimun Ben Mohammed	Hija	Beni Ulichek	Beni Abdsejam	Imehamuden	375,00
Aarahma Bent	Idem				375,00
Yamina Bent	Idem				375,00
Maimona Bent Mohammed Ben Haddú	Viuda				625,00
Fatma Bent Aisa Ben Haddú	Hija	Tánger	Dar Barrut	Rais El Melaki	625,00
Haddú Ben	Hijo				625,00
Mehandi Ben	Idem				625,00
Fatma Bent Kaddur Ben Buchta	Viuda				375,00
Aiad Ben Ali Ben Ahmed	Hijo				375,00
Mimuntz Bent	Hija	Beni Buifrut	Ulad Chalb	Al-laten	375,00
Mohammed Ben	Hijo				375,00
Arkia Bent Mohammed	Viuda	Metalsa	Beni Faklan	Yebel	750,00
Mimuntz Bent El Arbi Ben Laarbi	Hija				750,00
Fatma Bent Hammú Ben Aftin	Viuda				500,00
Fatma Bent Mohammed Ben Al-lal	Hija	Masucha	Nador	Ulad Buatia	500,00
Mohammed Ben	Hijo				500,00

DATOS DE LOS CAUSANTES

a de cese en el
llo de la misma

Mes	Año	NOMBRES	CUERPOS	Clase	Número
diciembre	1953	Alí Ben Brahim Ben El Barb	Tiradores de Ifni 5.....	Soldado	2.509
diciembre	1948	Mohammed Ben Abdel-lah Ben Buyemaa	Idem	Idem	19
diciembre	1950	Yilali Ben Rahali Ben El Garbi	Idem	O. Moro r.ª.	
diciembre	1942	Marzok Ben Mohammed Ben Chaudi	Bón. Zaprés, M. núm. 10	Soldado	169
diciembre	1945				
diciembre	1955	Amar Ben Mohammed Ben Kasawi	Idem	Idem	145
diciembre	1945				
diciembre	1950	Seddik Ben Aisa Ben Haddú	Idem	Idem	204
diciembre	1953				
diciembre	1948	Mohammed Ben Hammú Ben Abdel-lah	Idem	Idem	217
diciembre	1950				
diciembre	1952	Moh Ben Mohammed Ben Mohammed	Idem	Idem	224
diciembre	1951	Moh Ben Mehand Ben Amar	Idem	Idem	252
diciembre	1951	Mohammed Ben Amar Ben Ukali	Idem	Sargento	221
diciembre	1953				
diciembre	1947	Mimun Ben Mohammed Ben Abdel-lah	Idem	Soldado	7.087
diciembre	1951				
diciembre	1953				
diciembre	1951	Aisa Ben Haddú Ben Urriagli	Idem	Sargento	236
diciembre	1952				
diciembre	1953				
diciembre	1944	Alí Ben Ahmed Ben Ahmed	Idem	Soldado	1.018
diciembre	1951				
diciembre	1953				
diciembre	1953	El Arbi Ben Laarbi Ben El Hadarai	1.ª Tercio de la Legión.	Legionario	85
diciembre	1948	Mohammed Ben Al-lal Ben Amar	Bdra. Mcos. F. E. T.	Falangista	
diciembre	1951				

ÓRDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, y conforme con el artículo segundo de la orden de esta Presidencia, de fecha 14 de junio de 1941, *Boletín Oficial del Estado* núm. 168, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda, para el mes de diciembre próximo, la siguiente clasificación de los turnos «urgentes» (apartado a) y «preferentes» (apartado c) del citado artículo:

Mercancías «urgentes» por vagón completo

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las Zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte. Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según planes especiales de transporte, aprobados por dicha Delegación).

Abonos orgánicos.
Aceites comestibles.
Aceites de orujo.
Arroz.
Azúcar.
Boniatos.
Cereales panificables (trigo, centeno, maíz).
Chatarra.
Dinamitas y demás explosivos.
Envases en general.
Harinas.
Jabón común o sus sustitutos (siempre que ostenten el nombre como tales).
Lecumbres secas.
Madera de entibar, para minas.
Maquinaria agrícola (únicamente cultivadoras y gradas).
Material refractario manufacturado.

Materiales para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría General de Material Ferroviario al solicitar el material).

Patatas.
Piensos.
Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricloroetileno).
Semillas.

Mercancías «preferentes» por vagón completo

Aceites lubricantes.

Acero y hierro en redondos.
Alquitrán.
Anticriptogámicos.
Arcillas refractarias.
Asfalto.
Azufre.
Brea.
Cáñamo.
Carbones minerales, sin ciclo permanentes.
Carbones vegetales.
Cementos y otros aglomerantes.
Insecticidas.
Ladrillos.
Lingotes de hierro.
Limones.
Madera para construcciones.
Naranjas.
Pimentón.
Pizarra para techar.
Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, cloruro de cal y sosa cáustica).
Remolacha (con destino a Azucareras).
Sal.
Sílice (para material refractario).
Tejas.
Salvo en los casos de interrupción en la circulación, no se suspenderán las facturaciones de detalle, en las siguientes mercancías:
Acetileno.
Anticriptogámicos e insecticidas.
Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).
Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad (siempre que en la guía se haga constar dicho extremo). (Sin limitación de peso).
Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.
Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica, (sin limitación de peso).
Cubiertas y cámaras usadas, para vehículos de tracción mecánica consionados precisamente a fábricas de recauchutados (sin limitación de peso).
Cupos mensuales provinciales de artículos intervehidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos y Mिनero y Sindicato de F. E. T. y de las J. O. N. S. (sin limitación de peso).
Envases en general (las partidas de saonerío serán admitidas sin limitación de peso).
Féculas.
Ferroaleaciones (previa indispensable presentación orden o certificado de la Delegación Oficial del Es-

tado en las Industrias Siderúrgicas).
Géneros frescos.
Herramientas agrícolas.
Huevos.
Leche condensada, desecada ácida y desecada maternizada.
Lonas para cubrir vagones.
Material telegráfico (los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o jefe de los almacenes generales de Madrid).
Medicamentos y productos farmacéuticos.
Mecha, dinamita y detonadores.
Muebles usados (sin limitación de peso).
Oxígeno.
Plantas de vivero y sarmientos.
Piensos.
Recambios para maquinaria agrícola.
Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya vayan como remitentes o consignatarios (sin limitación de peso).
Semillas.
Sulfato de magnesia.
Transportes militares.
Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado).
Volatería.
Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán, sin excepción alguna, en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías de detalle por direcciones; es decir, limitada para ciertos destinos a determinados días de la semana.
Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril, antes de facturar, el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que esté ordenado deben llevarla.
La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de diciembre próximo, sustituyendo a la orden de 28 de octubre de 1942, *Boletín Oficial del Estado* núm. 303.
Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1942.
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.
Excmos. Sres....
(Del B. O. del Estado núm. 332.)

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE SUBOFICIALES Y ASIMILADOS DEL ARMA DE INFANTERIA

BALANCE de fondos de los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 1942

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Existencia en fin de mayo de 1942	1.243.110,91	Pagado por cuotas de auxilio a los legatarios de socios fallecidos	372.458,55
Ingresado por abonars, transferencias, giros, etc., de los Cuerpos y Dependencias durante el mes de junio	92.954,97	Importe de la carpeta de gastos de material y diversos	1.268,95
Idem id. en el mes de julio	88.284,91	Pagado a otras sociedades similares, por percepción indebida	1.329,97
Idem id. en el mes de agosto	83.700,30	Existencia en el dia de la fecha	1.249.489,74
Idem id. en el mes de septiembre	111.406,12		
<i>Suma</i>	1.624.547,21	<i>Suma</i>	1.624.547,21

DETALLE DE LA EXISTENCIA

	Pesetas
En títulos de la Deuda perpetua Interior 4 por 100 (1.262.000 pesetas nominales)	882.548,65
En títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 (1.310.000 pesetas nominales)	130.863,50
Cantidad desbloqueada del Banco de España y pendiente de convertirse en papel del Estado	31.849,97
En la c/c. del Banco de España	62.404,53
En la c/c. de la Caja Central Militar (bloqueadas 32.851,72 pesetas)	133.262,90
En metálico, moneda roja entregada en el Banco de España	1.113,26
En metálico en Caja	7.416,93
<i>Suma</i>	1.249.489,74

Madrid, 30 de septiembre de 1942.—E: Cajero, *Martín Juarros*.—Conforme: El Comandante, Ordenador de Pagos, *José Nogueras*.—V.º B.º: El Teniente coronel, Presidente, *Muñoz Aycens*.—Rubricados.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE HUESCA

Debiendo adquirirse diversos artículos para las atenciones del Hospital Militar de Huesca durante el próximo mes de enero, se hace saber por la presente.

La Junta se reunirá los días 15 y 24.

El importe de este anuncio será satisfecho por los adjudicatarios.

Huesca, 3 de diciembre de 1942.

P. 1-1.

REGIMIENTO DE CARROS DE COMBATE NUM. 5

Se anuncia concurso para la adquisición de mobiliario, menaje de cocina y máquinas de escribir, admitiéndose ofertas en las oficinas de Mayoría del mismo hasta las doce horas de los quince días después de la publicación de este anuncio, pudiendo examinarse los pliegos de condiciones en la indicada Dependencia.

De la residencia del Cuerpo informarán en la Comandancia Militar de Tetuán.

P. 3-2.

HOSPITAL MILITAR DE MELILLA

Para las atenciones del próximo mes de enero, en este Hospital y Enfermería de la Zona dependientes del mismo se admiten ofertas hasta las doce horas del día 24 del actual para la adquisición, por compra directa y libre, de los artículos relacionados a continuación, de cuyas cantidades y destino, así como calidades y características, pueden informarse los que lo soliciten, en todas las oficinas de Intendencia de este Servicio y jurisdicción de este Establecimiento, todos los días laborables de once a trece horas.

La Junta tomará acuerdos cuando su presidente tenga a bien convocarla a tal fin, una vez finalizado el plazo de admisión.

Todos los pagos, por consecuencia de cualquier acto de gestión, se considerarán sujetos al impuesto correspondiente y liquidación de derechos reales.

Artículos a adquirir

Aceite de oliva, aceitunas, ajos, algodón para limpieza de máquinas, arroz, azafrán, azúcar, bacalao, bizcochos, café tostado, carne de vaca de primera y tercera clases, carbón mineral (hulla o cok), carbón vege-

tal; cebada, cebollas, ceregumil, cereales, cerveza, coliflor, coñac, champán, frutas frescas y secas, galletas, guisantes, harina de trigo, hígado de vaca, huesos de idem, huevos, jabón común, jamón en piezas, judías verdes, leche de vaca, lejía líquida, lentejas, leña trozada, macarrones, manteca de cerdo, mantequilla, mermelada, mostella, pastas para sopa, pastels, patatas, pescadilla, pimentón, pimientos morrones, queso, riñones, sal, sidra, sotos, sosa, tocino, tomates, verduras, vinagre y vinos blanco, tinto, de Jerez y de Málaga.

Melilla, 1 de diciembre de 1942.

P. 1-1.

HOSPITAL MILITAR DE ALCALA DE HENARES

Debiendo adquirir este Hospital Militar viveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración todos los días laborables, hasta el día 30 del corriente mes de diciembre, para los artículos, cantidad y en las condiciones que figuran en su tablilla de anuncios.

Alcalá de Henares, 2 de diciembre de 1942.

P. 1-1.

ANUNCIOS

J. SAZ

EFFECTOS MILITARES PARA EJERCITO Y ARMADA - CONDECORACIONES Y BANDERAS

Arenal, 9 - Teléfono 27727 - MADRID

CASA GUERRERO

ESPECIALIDAD EN BOTAS ENTERIZAS - LEGGINS - CALZADO Y CORREAJES PARA EL EJERCITO

Mayor, 77 - Teléf. 20305 - MADRID

¿Quiere usted Ver bien?... USE GAFAS
 ULLOA OPTICO - Carmen, 14 - MADRID

ULLOA

GABARDINAS
 IMPERMEABLES
 PANTALONES
 CALZONCILLOS

ALITÁN, S. L.

Mendizábal, 16
 Teléfono 24390
 BARCELONA

TALLERES DE CALDE-
 RERIA EN HIERRO

Calderas de vapor de varios siste-
 mas - Calderas para la fabricación
 de jabones - Refinerías de aceites

E. CANALS en Ct.^a

Teléfono 52791



Depósitos para aceites, alcohol, pe-
 : : tróleo, fuel-oil, etc., etc. : :
 Reparaciones de todas clases

Soldadura Eléctrica y Autógena



Castillejos, 90-92-94.
 y Almagávares

BARCELONA
 (San Martín)



Los mejores uniformes
 SASTRERIA

El Soldado
 Desconocido

Madrid, Mayor, 82

Teléfono 13623

Valencia, Paz, 21 - Teléf. 17791
 Valladolid, Santiago, 84

TINTORERIA

" EL AGUILA "

Almirante, 24 - Argensola, 21
 MADRID

NAVAS

BANDERAS, COLGA-
 DURAS, GORRAS,
 BORDADOS, BASTO-
 NES DE MANDO, ME-
 DALLAS Y CONDE-
 CORACIONES

Carmen, 17 : Teléf. 28775 : Madrid

DISPONIBLE

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Y

Colección Legislativa del Ejército

Las suscripciones se admitirán, como máximo, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzará en primero de enero, abril, julio u octubre. En las que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Los pagos de todas las suscripciones se harán por anticipado, dentro de los quince días anteriores al principio de cada trimestre, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal, indicarán el número, fecha, punto de que fué impreso y número de la suscripción que abona.

Los Cuerpos y Dependencias que tengan cuenta corriente en la Caja Central Militar, no renunciarán cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de dicho organismo.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en los plazos siguientes:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes

Número o pliego del día	0,35
Número o pliego atrasado	0,60

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	25,60
Al DIARIO OFICIAL ...	20,00
A la Colección Legislativa	5,00

PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	50,00
Al DIARIO OFICIAL ...	40,00
A la Colección Legislativa	10,00

Los suscriptores de Madrid que deseen recibir estas publicaciones a domicilio, abonarán, además, por servicio de reparto, una peseta, al trimestre.

tes a su fecha y a las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias se entenderán ampliadamente los anteriores plazos en ocho días. En las plazas de África, Canarias y Baleares, el plazo será de quince días, y en dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas las reclamaciones y pedidos, que se darán por no recibidos, si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,60 pesetas cada número de DIARIO OFICIAL o pliego de Colección Legislativa, no sirviéndose legislación alguna contra reembolso.

Al hacerse pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que figura en cabeza de la primera plana que lo es correlativo, a más de señalar el año a que corresponden y en los pliegos de Colección Legislativa el número que figura al pie de la misma o bien las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

LEGISLACION

Actualmente existen para su venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL los tomos de DIARIOS OFICIALES y Colecciones Legislativas que se relacionan, pudiendo ser servidos previo pago de su importe.

DIARIOS OFICIALES

Primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de los años 1888, 1890, 1893, 1894, 1898, 1901, 1903 y del 1906 al 1930, ambos inclusive, encuadernados en holandesa, en buen uso, al precio de 10 pesetas cada trimestre.

Segundo y cuarto de 1895, primero, tercero y cuarto de 1899, primero y segundo de 1904 y primero de 1931 al mismo precio de los anteriores.

Cuarto de 1930, primero, segundo, tercero y cuarto de 1940, primero y segundo de 1941, encuadernados en rústica, al precio de 20 pesetas trimestre; tercero y cuarto de dicho año al de 25 pesetas.

COLECCIONES LEGISLATIVAS

Años 1875 (primero, segundo y tercero), 1876, 1884, 1885 (primero y segundo tomo), 1886, 1888, 1889, 1891, 1895, 1899, 1900, encuadernados en holandesa, al precio de 11 pesetas; 1880, 1881, 1885 (segundo tomo); 1924, 1931, 1932 y 1933, encuadernados en rústica, nuevos, al precio de 10 pesetas. 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1934 y 1935, nuevos, encuadernados en holandesa, al precio de 15 pesetas, y el de 1940 a 20 pesetas.